

ESTIMACIÓN SUBSIDIO IMPLÍCITO EN TARIFA OTORGADO A LOS USUARIOS REGULADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD OFRECIDO POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: EDESUR, EDEESTE Y EDENORTE JULIO 2021

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI



INFORME DE PROYECTO NÚM. IF-DREG-064-2021

Dirección de Regulación FMEMI Gerencia de Tarifas

18 DE OCTUBRE, 2021

Página 1 de 9

INDICE

l.	RESUMEN	. 2
II.	ANTECEDENTES	. 2
III.	OBJETIVO DEL INFORME	. 3
	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
	TARIFA DE REFERENCIA	
	TARIFA APLICADA	
VII.	DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA FARIA	
	CONCLUSIÓN	
	ANEXOS	

Dirección de Regulación FMEMI Gerencia de Tarifas

18 DE OCTUBRE, 2021

Página 2 de 9

I. RESUMEN

El presente informe trata sobre el cálculo realizado para la determinación del monto del subsidio implícito otorgado a los usuarios regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDEESTE y EDENORTE, correspondientes al mes de julio 2021.

Para la ejecución de dicho cálculo se consideraron los datos de consumos de energía y potencia y la cantidad de suministros de cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, para el mes en estudio. Partiendo de estas informaciones se utilizó el pliego tarifario de referencia y el pliego tarifario aplicado, de esta forma se determinó el monto de subsidio asignado para cada categoría tarifaria.

Como resultado de lo antes expuesto, para el mes en estudio se obtuvo un monto de subsidio de MM RD\$2,248.97, a ser otorgado por las Empresas Distribuidoras a sus usuarios, de los cuales MM RD\$1,133.50 corresponden a la Empresa Distribuidora EDENORTE; MM RD\$560.88 a EDESUR y MM RD\$554.59 a EDEESTE.

II. ANTECEDENTES

En la Matriz de Medios de Verificación del Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico (DR-L1058), en su componente 2. FORTALECIMIENTO DEL PLANEAMIENTO Y LA REGULACIÓN SECTORIALES, objetivo 2.3, Apoyar diseño e implementación de nuevo régimen tarifario eficiente, flexible y que favorezca la sostenibilidad del sector, se establece como parte de responsabilidad de la SIE que: "la SIE transparente, mediante la publicación en su página Web, la metodología de cálculo y la estimación del subsidio implícito otorgado a los usuarios del servicio eléctrico, el cual estará dado por la diferencia entre la tarifa de referencia y la tarifa aplicada" y como medio de verificación de dicho objetivo: Publicación, en la página Web de la SIE, del cálculo del subsidio implícito por nivel tarifario (con respecto a la tarifa de referencia) otorgado a los usuarios del servicio eléctrico.

En fecha 14/11/2019 la Superintendencia de Electricidad (SIE), emitió la RESOLUCIÓN SIE-106-2019-MEMI, mediante la cual se estableció:

Elaborado por	Revisado / Aprobado por	
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI	

Dirección de Regulación FMEMI Gerencia de Tarifas

18 DE OCTUBRE, 2021

Página 3 de 9

- i) Reglamento Fijación Valor Agregado de Distribución de Referencia para las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR);(ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); Y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE)".
- ii) Las variables y las fórmulas de indexación que intervienen en el cálculo de la tarifa de referencia para cada trimestre;

III. OBJETIVO DEL INFORME

Determinar los montos del subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDENORTE y EDEESTE, para el mes de julio del 2021 en cumplimiento a los mandatos establecidos en el programa DR-L1058, anteriormente citado.

IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La metodología de cálculo para determinar el subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados consiste en utilizar los cuadros tarifarios de referencia y aplicado, contenidos en la Tabla No. 1 de la Sección Anexos, la cual contiene (i) los precios con que deberían facturar cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDE) y (ii) los precios finalmente aplicados a los consumos de los usuarios por Resolución de la SIE. Teniendo en cuenta ambos cuadros tarifarios se proceden a multiplicar los precios por el número de clientes y los consumos facturados, para obtener el nivel de facturación en cada uno de los cuadros y para cada empresa. Se calcula la diferencia entre los montos de facturación obtenidos con la tarifa de referencia y la tarifa aplicada; el valor resultante constituye el monto de subsidio asignado en cada categoría tarifaria para el mes objeto de análisis.

	Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Di	irección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

Gerencia de Tarifas

18 DE OCTUBRE, 2021

Página 4 de 9

٧. TARIFA DE REFERENCIA

La tarifa de referencia es aquella que reconoce los costos de suministro e incorpora un Valor Agregado de Distribución (VAD) consistente con:

- La tasa de costo de capital para inversión en el sector eléctrico, establecida por el Banco Central según Certificación de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 30 de septiembre del 2015, con valor de 9.02% antes de impuestos, o el 12.53%. después de impuestos.
- Un factor o índice de abastecimiento del 97%.
- Un nivel de pérdidas de energía totales de un 15%.
- Una relación entre gastos operativos e ingresos totales del 10%.
- Un nivel de cobranzas de un 97%.

En el anexo del presente documento, la Tabla No.1, muestra la tarifa de referencia, para el trimestre julio - septiembre 2021.

VI. TARIFA APLICADA

Se refiere al cuadro tarifario que contiene los precios que aplican a los consumos facturados por las empresas EDESUR, EDENORTE y EDEESTE a los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad, ver la Tabla No. 1 y la Tabla No. 2, en el anexo del presente documento.

VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA

Aplicando la metodología antes mencionada, se presenta en el Cuadro No.1 los montos de subsidios desglosados por categoría tarifaria, determinados para el mes de julio 2021.

Elaborado por		Revisado / Aprobado por
Dir	ección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

18 DE OCTUBRE, 2021

Gerencia de Tarifas Página 5 de 9

Cuadro No. 1 DESGLOSE SUBSIDIO POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y CATEGORIA TARIFARIA PARA EL MES DE JULIO 2021 (MONTOS EXPRESADOS EN MM RD\$)

TAPARA		8) 0	Energine	20		9/
BTS1	530.56	94.6%	866.09	76.4%	505.17	91.1%
BTS2	32.20	5.7%	102.62	9.1%	22.81	4.1%
BTD	63.57	11.3%	54.69	4.8%	21.58	3.9%
BTH	1.73	0.3%	0.95	0.1%	0.20	0.0%
MTD1	(68.44)	-12.2%	53.76	4.7%	(0.59)	-0.1%
MTD2	3.27	0.6%	53.20	4.7%	5.17	0.9%
MTH	(2.01)	-0.4%	2.18	0.2%	0.25	0.0%
TOTAL	560.88	100.0%	1,133.50	100.0%	554.59	100.0%

Black	0/
1,901.81	84.6%
157.63	7.0%
139.84	6.2%
2.87	0.1%
(15.26)	-0.7%
61.65	2.7%
0.42	0.0%
2,248.97	100.0%

Nota:

- -En el Cuadro No.1, para la empresa distribuidora EDESUR, se están considerando los datos del sistema aislado de Pedernales
- -Los resultados de este cuadro, no contienen informaciones referentes a refacturaciones de meses anteriores ni de regularizaciones e irregularidades, por consiguiente, una vez consideradas las mismas, podrían variar dichos resultados.

En el Cuadro No. 1, se observa que la Tarifa BTS-1 (Tarifa Residencial) para las tres empresas representa más del 84.56% del monto total del subsidio otorgado a los usuarios. El restante 15.44% corresponde a las demás categorías tarifarias.

En dicho cuadro se observa, además, que el monto total del subsidio consolidado para el mes de julio 2021 asciende a MM RD\$2,248.97 siendo EDENORTE la empresa que requiere el mayor subsidio (MM RD\$1,133.50), equivalente al 50.40% del total, seguida por EDESUR (MM RD\$560.88) y EDEEDESTE (MM RD\$554.59), representando un 24.94% y un 24.66% del monto total de dicho subsidio, respectivamente.

Es importante resaltar que los valores negativos reflejados en el cuadro indican que, en esas categorías tarifarias, la tarifa aplicada, es superior a la tarifa de referencia.

De igual manera, cabe resaltar que estos cálculos fueron realizados con informaciones suministradas por las propias Empresas Distribuidoras y filtradas en la SIE. [Ver la Tabla No.3 en el anexo del presente documento, en la cual se muestran el detalle de estas por categoría tarifaria].

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI



INFORME DE PROYECTO NÚM. IF-DREG-064-2021

Dirección de Regulación FMEMI Gerencia de Tarifas

Página 6 de 9

18 DE OCTUBRE, 2021

VIII. CONCLUSIÓN

Con la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN NO. SIE-106-2019-MEMI, de fecha 14/11/2019, la Superintendencia de Electricidad dispone de una herramienta regulatoria con la cual evalúa el Subsidio Implícito en Tarifa Otorgado a los Usuarios Regulados para cada una de las categorías tarifarias y el monto total consolidado otorgado a las EDEs.

El presente informe contiene los cálculos correspondientes al mes de julio 2021, alcanzando la suma de MM RD\$2,248.97, de los cuales el 50.40% (MM RD\$1,133.50) corresponde a EDENORTE, 24.66% (MM RD\$554.59) a EDESTE y 24.94% (MM RD\$560.88) a EDESUR.

En lo que respecta a las categorías tarifarias, el 84.56% (MM RD\$1,901.81) es asignado a la Tarifa Residencial BTS-1 y el restante 15.44% (MM RD\$347.16) a las demás categorías tarifarias.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

18 DE OCTUBRE, 2021

Gerencia de Tarifas Página 7 de 9

IX. ANEXOS

Tabla No. 1

TARIFAS DE REFERENCIA Y APLICADA JULIO – SEPTIEMBRE 2021

						NAME OF TAXABLE PARTY.
TARIFA			TARTEA	S DE REFERI	ENCTA	TTARIFAS A APLICAR
TARLEA	CONCEPTO	UNIDAD	EDESUE	[B] EDENORUE	EDELTE:	EDES
	Cargo Fijo			*******		
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RD\$/diente-mes	50.12	40.18	45.80	37.9
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RD\$/dlente-mes	50.12	40.18	45.80	137.2
BTS-1	Cargos por Energía:					
بحديد	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	4.44
	(I) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	6.9
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	10.86
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los l	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.10
	Cargo Fijo	RD\$/dlente-mes	50.12	40.18	45.80	137.67
	Cargos por Energia: (1) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh RD\$/kWh		42.00		
BTS-2	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	11.79 11.79	12.90 12.90	12.19 12.19	5.9° 8.6°
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDs/kWh	11.79	12.90	12.19	11.30
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los l	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.49
100	Cargo Fijo	RD\$/diente-mes	80.31	63.74	72.73	224.53
BTD	Energía	RD\$/kWh	7.12	7.28	6.75	7.37
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	1,855.40	2,540.64	2,401.06	993.99
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	80.31	63.74	72.73	224.53
втн	Energía .	RD\$/kWh	7.12	7.28	6.75	7.26
	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW-mes	924.22	1,127.44	973.16	253.35
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW-mes	1,955.91	2,722.68	2,602.78	1,412.74
	Cargo Fíjo	RD\$/diente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
MTD-1	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.81
Potencia Máxima	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	700.06	1,241.24	1,377.19	485.98
4	Cargo Fijo	RD\$/diente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
MTD-2	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.38
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	700.06	1,241.24	1,377.19	340.39
	Cargo Fijo	RD\$/diente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
мтн	Energia	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.26
LILL STATE	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW-mes	226.26	336.52	441.11	97.33
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW-mes	790.56	1,375.85	1,553.63	985.26

Fuente: Resolución SIE-055-2021-TF

Nota 1:

*Las tarifas aplicadas no han sido ajustadas desde junio del 2011.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

Gerencia de Tarifas

Página 8 de 9



TARIFA APLICADA DE LA EMPRESA EDESUR, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD SERVIDOS DESDE EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS A APLICAR
	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:		
2.45	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RD\$	26.35
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RD\$	97.19
BTS1	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	2.98
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	4.25
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$4kWh	6.40
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RD\$/kWh	7.80
	Cargo Fijo	RD\$	102.55
	Cargos por Energía:	777 - 102 - 1 - 11 - 1	
BTS2	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	4.09
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	4.63
dill S	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$/kWh	7.19
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	8.24
-CHIVI	Cargo Fijo	RD\$	159.44
BTD	Energia	RD\$/kWh	4.93
	Potencia Máxima	RD\$/kW	706.93
	Cargo Fijo	RD\$	159,44
втн	Energía	RD\$/kWh	4.84
Dist	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW	179.94
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW	1,004.89
950VQ	Cargo Fijo	RD\$	159.44
MTD1	Energía	RD\$/kWh	5.23
	Potencia Máxima	RD\$/kW	345.42
	Cargo Fijo	RD\$	159.44
MTD2	Energia	RD\$/kWh	5.23
	Potencia Máxima	RD\$/kW	256.01
12500	Cargo Fijo	RD\$	159.44
мтн	Energia	RD\$/kWh	4.84
491.12.6	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW	68.93
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW	700.71

Fuente: Resolución SIE-055-2021-TF

Nota 2:

*Las tarifa la tarifa de referencia para el sistema aislado es la misma de EDESUR presentada en la Tabla No. 1.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

Dirección de Regulación FMEMI Gerencia de Tarifas

Página 9 de 9

Tabia No. 3
CANTIDAD DE CLIENTES Y CONSUMOS
JULIO 2021

		ENERGY (KWH)	110,981,794	28,611,637	12,505,149	55,868	49,818,929	28,084,330	1,039,728
		2 E	617,149	78,410	1,705	\$	2,548	88	73
1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100		HAX HP				227.00			2,326.00
	POTENCIA (KM)	MAX HFP				1,193.00			17,022.00
EDENORTE	8	MAX			48,962.90		168,894.00	92,641.00	
			151,608,169	43,561,143	14,400,848	131,307	43,101,552	23,939,788	2015160
	1	3	861,407	131,868	98	9 8	3,698	442	202
		MAX HP				1,008.71			4,815.24
	POTENCIA (KW)	MAX HFP				3,278.31			25,265.33
DESUR		МАХ			123,396.77		310,922.40	55,637.07	
	ALMAND ASSESSMENT		130,927,093	28,910,757	27,187,358	791,62	84,615,737	14,358,290	3,232,658
	2 1 1 1		555,493	71,186	7,603	147	4,364	256	270
	TARIEA		BTS1	BTS2	BTO	ВТН	HTD1	MTD2	MTH

		EDE	EDESUR (PEDERNALES)		
TABIEA	OF ICATE	ENGONIA ANAKA	¥	POTENCIA (KW)	
	1	בוורעאלע (עוווון)	HAX	KAX HEP HAX	HAX HP
BTS1	2,994	689,700			
BTS2	569	229,515			
BTO	8	23,326	101		
ВТН	-	-	,	•	-
MTD1	6	24,127	205		١
₩TD2	2	33,840	172		
MTH		•	•		
					I

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI